

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RAD: 08001311006202200264-00

PROCESO SUCESION

DEMANDANTE: PATRICIA CÉSPEDES MARTÍNEZ

CAUSANTE: BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, el cual en el auto de fecha 10 DE Noviembre del 2022, se ordenó a la parte demandante realizar las notificaciones de los señores TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ en su calidad de hija de la causante y los nietos AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS (estos dos últimos representados por su madre MARÍA CRISTINA CHARRIS OEDING) hijos del heredero fallecido MANUEL JOSÉ DOLORES CÉSPEDES MARTÍNEZ y a las señoras MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ hijas del heredero fallecidos MANUEL EDUARDO CÉSPEDES MARTÍNEZ, los herederos fallecidos son hijos de la causante BELISA SOFIA MARTÍNEZ DE CÉSPEDES, carga procesal que no ha sido realizada por la parte demandante. Sírvase proveer.- Barranquilla, 28 de abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que por auto de fecha 10 de noviembre del 2022, se ordenó a la parte demandante realizar las notificaciones de los herederos TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ en su calidad de hija de la causante y los nietos AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS (estos dos últimos representados por su madre MARÍA CRISTINA CHARRIS OEDING) hijos del heredero fallecido MANUEL JOSÉ DOLORES CÉSPEDES MARTÍNEZ y a los

señoras MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ hijas del heredero fallecidos MANUEL EDUARDO CÉSPEDES MARTÍNEZ, se advierte que la parte demandante no ha realizado las referidas notificaciones por lo que, ésta agencia judicial le da aplicación al núm. 1º del art. 317 del Código General del Proceso que establece: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho termino sin que quien haya promovido el trámite respectivo o cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación..."

En este orden de ideas, se ordena requerir a la parte demandante y su apoderado judicial, para que realice la carga procesal que le corresponde y realice las notificaciones de los herederos TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ en su calidad de hija de la causante y los nietos AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS (estos dos últimos representados por su madre MARÍA CRISTINA CHARRIS OEDING) hijos del heredero fallecido MANUEL JOSÉ DOLORES CÉSPEDES MARTÍNEZ y a los señoras MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ hijas del heredero fallecidos MANUEL EDUARDO CÉSPEDES MARTÍNEZ, notificaciones que deberá hacer conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda 28 de julio del 2022 y requerido por auto 10 de noviembre del 2022

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º) REQUERIR a la parte accionante y a su apoderado judicial, a fin de que realice las notificaciones del auto admisorio de la demanda de las herederas TATIANA CÉSPEDES MARTÍNEZ en su calidad de hija de la causante y los nietos AIDA MARÍA CÉSPEDES ESLAIT, MANUEL EDUARDO CÉSPEDES CHARRIS y MARÍA JOSÉ CÉSPEDES CHARRIS (estos dos últimos representados por su madre

MARÍA CRISTINA CHARRIS OEDING) hijos del heredero fallecido MANUEL JOSÉ DOLORES CÉSPEDES MARTÍNEZ y a las señoras MERCEDES CÉSPEDES LUTZ, MARÍA ELISA CÉSPEDES LUTZ y MELANY CÉSPEDES LUTZ hijas del heredero fallecidos MANUEL EDUARDO CÉSPEDES MARTÍNEZ, notificaciones que deberá hacer conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda 28 de julio del 2022 y requerido por auto 10 de noviembre del 2022, orden impartida que deberá realizarla dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

2º) NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ

JUEZA